



CONTRATO No. 04-2021

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC. 1.110.556.205
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.344.000,00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

Entre los suscritos: JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.359.017, en la calidad de Rector, Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de La institución educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, NIT 809.002.779-2 de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, designado como rector y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ con cedula de ciudadanía No. 93.393.936 en se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.. II. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1** - Objeto del contrato CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO..En el desarrollo de las labores propias de los fondos de servicios educativos, de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUNTOS ECOLÓGICOS 55 LITROS	12	\$ 295.000	\$ 3.540.000
2	BOTIQUÍN TÉRMICO ROJO	12	\$ 19.000	\$ 228.00
3	EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	12	\$ 48.000	\$ 576.000
VALOR TOTAL				\$ 4.344.000

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2.** Especificaciones de calidad. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades establecidas **Cláusula 3.** Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

corresponde a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.344.000,00).El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se hará de la siguiente manera: un solo pago, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es DOS (02) DÍAS. Días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista. 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que es corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 1 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato en la institución educativa José Joaquín Flórez Hernández y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar de ejecución del contrato cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 8. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. 11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 12. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto de los contratos necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 15. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado 16. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. 2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato y/o el Anexo Técnico. 3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. 4. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Calidad del bien y servicios conexos. El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

Cláusula 13 - La garantía. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 16 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA cámara DE COMERCIO DE IBAGUÉ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ
Cargo	Contratante	PROPONENTE
Dirección	Corr 3 Coello cócora km 7 vía Cajamarca	Cra 6 n°26 a -01 esquina
Teléfono	3212095731	311 84462 09
Correo electrónico	ieancoco@hotmail.com	Maicolcifuentes902gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del rector JAIRO ANDRÉS RIVERA ESPINOZA identificado con c.c 93.395.332 **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de IBAGUÉ. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el veintic (24) días del mes de septiembre de 2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
(original firmado)	(original firmado)
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	MICHEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ
C.C. 93.359.017	CC. 1.110.556.205
RECTOR	
(original firmado)	
JAIRO ANDRÉS RIVERA ESPINOZA c.c 93395332 supervisor	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

Ibagué, 23 de septiembre de 2021.

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N° 003

Expedido el Registro Presupuestal por la institución educativa ANTONIO NARIÑO, se definió que [REDACTED], ejercerá la función de supervisor del contrato No. 003 de 2021.

Por lo anterior, las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al contratista, los soportes de pago correspondientes a los aportes del sistema de seguridad social.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC. 1.110.556.205
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.476.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

ACTA DE INICIO

En el municipio de Ibagué - Tolima, a los ____ () días del mes de septiembre de 2021. se reunieron: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO Rector de la institución educativa, _____ supervisor del presente contrato y el Contratista MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.556.205 con el fin de iniciar LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.. **LUGAR:** Se llevará a cabo la SEDE PRINCIPAL de la Institución en la ciudad de Ibagué, como los sitio para la prestación del servicio contratado. **TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de DOS (02) DÍAS a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

MICHAEL STIVEN CIFUENTES QUIÑONEZ
Contratista

Supervisor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

